

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, QUE SE ADJUDICARÁ POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE DE URGENCIA.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la prestación del servicio de vigilancia de los edificios e instalaciones del Hogar de la Sagrada Familia, sito en la Calle Diego Almagro de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho objeto corresponde al código 74.60.15 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996).

1.2.- El presente servicio se prestará de conformidad con el Pliego de Prescripciones anexas, así como con lo establecido en el apartado 3 del artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es la Sra. Presidenta.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Igualmente será de aplicación la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, posteriormente desarrollada por el R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El desconocimiento de este pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo y demás instrucciones que pueden tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para participar en el concurso los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.- El adjudicatario deberá tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., extremo que podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo.

4.2.- Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Como consecuencia de esta exigencia no podrán concurrir a la licitación las empresas de trabajo temporal, ya que no nos encontramos en el supuesto del artículo 196.3 e) del Texto Refundido de la L.C.A.P.

4.3.- Deberán contar con la **preceptiva autorización administrativa** prevista en el art. 7 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, posteriormente desarrollada en los artículos 4 y 5 del R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

4.4.- Asimismo deberá acreditar la **inscripción** como tal empresa de seguridad en el **Registro** de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior.

4.5.- Los Vigilantes de Seguridad que vayan a prestar el servicio deberán estar en posesión del título correspondiente expedido por el órgano competente.

4.6.- En ningún caso podrán contratar con la Administración ni concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.7.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada del I.A.S.S., acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniendo en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para el ejercicio, por el representante, de las facultades de licitar en relación al expediente.

4.8.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

5.- CLASIFICACIÓN

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- GRUPO: M**
- SUBGRUPO: 2**
- CATEGORÍA: A**

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 del T.R.L.C.A.P., así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i) de la misma Ley.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINTIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS** (243.524,63 €) para DOS (2) años, distribuidas en las siguientes anualidades, procediéndose a su reajuste en el caso de que se retrase la fecha de inicio de la prestación:

Vigilancia Hogar Sagrada Familia: 243.524,63 €.

Año 2006..... 64.263,44 €.

Año 2007..... 121.762,32 €.

Año 2008..... 57.498,87 €.

6.2.- El licitador deberá especificar en su propuesta económica **el precio/hora por cada Vigilante de Seguridad que se obligue a poner a disposición para la prestación del servicio explicitando el importe/hora, diurna/nocturna y laborales/festivos.**

6.3- En cualquier caso, el ofertante se compromete a realizar el servicio que se contrate por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego. **Los interesados al formular su propuesta económica habrán de incluir el Impuesto General Indirecto Canario** (precio de contrata y también importe del impuesto). Dicho tributo será repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo.

6.4.- Igualmente, se considera incluido en el precio todos aquellos gastos que en ejecución del contrato resultara necesario realizar.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación se imputarán a la partida presupuestaria 06.31311.227 Proyecto 2006/203/3 del Presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Dichas cantidades serán reajustadas conforme al precio de adjudicación del contrato.

La cantidad correspondiente al año 2007, se imputará a las partidas aplicables del Presupuesto del IASS para tal ejercicio.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios; no obstante, en caso de prórroga, se procederá a la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la L.C.A.P., de acuerdo con el índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma de Canarias, **previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del INE**, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en vigor en el momento de la revisión. El importe de la revisión se hará efectiva en los pagos parciales.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el 21 de junio de 2006, salvo retraso justificado en la adjudicación del mismo.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato podrá ser prorrogado y modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, de conformidad con lo establecido por el artículo 198.1 del Texto Refundido de la L.C.A.P., sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS, incluidas las prórrogas, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 71, 73, 74, 75 y 208.3 del Texto Refundido de la L.C.A.P., el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia.

11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

11.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden creciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	
1.- Precio/hora más ventajoso	40%	40 puntos

2.- Mejora de las prescripciones técnicas	60%	60 puntos
TOTAL ...	100%	100 puntos

11.2.- Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas igualesen sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 9.2 de la presente cláusula, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional octava del T.R. L.C.A.P..

La oferta económica se valorará de 0 a 40 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Las ofertas cuyo importe sea superior al importe límite de la licitación serán desestimadas.
- b) Se calculará la media aritmética (B_M) con las bajas de las ofertas restantes.
- c) Las ofertas con importe igual al límite de la licitación cuya baja sea 0, se les asignará el valor mínimo $V=0$ puntos.
- d) Las ofertas cuyo importe suponga una baja mayor (B_1) se le asignará el valor máximo $V=40$ puntos.
- e) Las ofertas, cuya baja (B) esté comprendida entre 0 y el valor medio (B_M) se les asignará un valor (V) según la fórmula siguiente:

$$V = \frac{30 \times B}{B_M}$$

- f) Las ofertas, cuya baja (B) esté comprendida entre el valor medio (B_M) y el mayor valor (B_1) se les asignará un valor (V) según la fórmula siguiente:

$$V = 30 + 10 \times \frac{(B - B_M)}{(B_1 - B_M)}$$

La mejora de las prescripciones técnicas se valorarán conforme a lo siguiente:

MEJORAS	VALORACIÓN
Sistemas complementarios de seguridad diferentes a los actuales	Hasta 15 puntos.
Mejora de la comunicación y coordinación entre la empresa adjudicataria y la propiedad	Hasta 10 puntos.
Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato	Hasta 15 puntos.
Cursos de perfeccionamiento realizado por el personal asignado.	Hasta 10 puntos.
Existencia de un plan de formación profesional de la empresa	Hasta 6 puntos.
Otras mejoras	Hasta 4 puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empata das.

12.-GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto de licitación, esto es, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.870,49 €).

Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 35 del Texto Refundido de la L.C.A.P., es decir, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución. Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 15,16 y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95, 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas. Se adjuntan como **Anexos III y IV** al presente pliego, modelos de aval bancario y de seguro de caución, respectivamente.

Si se constituye en metálico o títulos valores deberá depositarse en la Tesorería Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, sita en la planta 5^a de la C/ Valentín Sanz, nº 25, 38071 Santa Cruz de Tenerife.

Si se constituye mediante aval o contrato de seguro de caución se realizará ante el mismo órgano de contratación, debiéndose incluir en el sobre nº 1 con la documentación general.

En cualquier caso las garantías constituidas **mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución**, habrán de estar **bastanteados por la Secretaría Delegada del IASS**.

Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la L.C.A.P., en los términos señalados en el mismo, así como, los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante.

En el supuesto de Uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en la presente cláusula.

Las garantías provisionales **serán devueltas** a los licitadores **no adjudicatarios** inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La constituida por el licitador que resulte **adjudicatario del contrato** será devuelta del oficio por esta Administración una vez formalizado el correspondiente contrato..

13.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

El pliego de condiciones una vez aprobado por el órgano de contratación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en los cuatro periódicos de mayor difusión de la misma.

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en el **Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria** (planta cuarta de la sede de los Servicios Centrales del IASS, C/ Valentín Sanz nº 25, Santa Cruz de Tenerife, todos los días laborables, de 9:00 a 14:00 horas), así como en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (situado en el **Centro de Servicio al Ciudadano**, en la C/Bravo Murillo, 38071, Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados.

Corren por cuenta del adjudicatario/os los gastos de anuncios publicados en el B.O.P., así como en los cuatro periódicos de mayor difusión hasta un importe máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00). Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acrede el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Instituto Insular.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma que a continuación se indica, y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publicará, tal y como se ha indicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en el **Registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Servicio de Gestión Administrativa de dicho Instituto Insular)**, sito en la planta cuarta de la sede de los Servicios Centrales del IASS, C/ Valentín Sanz nº 25, Santa Cruz de Tenerife, todos los días laborables, de 9:00 a 14:00 horas. Así como en el Registro General de este Excmo. Cabildo Insular, sito en el Centro de Servicio al Ciudadano, C/Bravo Murillo, s/n, Santa Cruz de Tenerife los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse mediante envío por correo, dentro del plazo de admisión. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día y antes de las 14,00 horas o de las 13:00 horas si fuera un sábado, al órgano de contratación, por fax (número de contacto 922-84-3254), télex o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. **El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

SOBRE N°1. Deberá tener el siguiente título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, QUE SE ADJUDICARÁ POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE DE URGENCIA".

Su contenido será el siguiente:

1. Documento/s que acrediten **la personalidad y capacidad** del empresario y **la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) Fotocopia compulsada del documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o si el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, debiendo acompañar así mismo, informe de reciprocidad, esto es, informe emitido por la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, no siendo necesario dicho informe respecto a la empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría del I.A.S.S.. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar inciso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

a) Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias **con la Comunidad Autónoma de Canarias**.

c) Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria **con el Cabildo Insular de Tenerife**.

d) Declaración de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**.

e) Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

Tratándose de **licitadores extranjeros**, sean personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán incluir declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

A título orientativo se acompañan modelos como **Anexos I y II**.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas se exija antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyos efectos se le concederá un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, aportando la documentación a que se refiere la cláusula 21^a.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Acreditación de la clasificación exigida en la cláusula 5^a del presente Pliego, y tratándose de empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación probatoria de:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 15.2.1. de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- La declaración responsable a que se refiere la cláusula 15.2.2, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación exigida en este Pliego

5.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- Los licitadores deberán aportar:

- La preceptiva **autorización administrativa** prevista en el art. 7 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, posteriormente desarrollada en los artículos 4 y 5 del R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

- Acreditación de la **inscripción** como tal empresa de seguridad en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía del Ministerio del Interior.

- Los Vigilantes de Seguridad que vayan a prestar el servicio deberán estar en posesión del título correspondiente expedido por el órgano competente.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.

La documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del R.G.L.C.A.P.)

SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA, QUE SE ADJUDICARÁ POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE DE URGENCIA".

Su contenido será el siguiente:

15.3.1.- Proposición económica, cuyo contenido será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**) sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. **La proposición se presentará firmada por el licitador.**

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición económica referida a la totalidad del servicio objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en Unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una Unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.3.2.- Los licitadores deberán incluir **la documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos** a que hace referencia la cláusula nº 11 del presente pliego, también firmadas por el licitador.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

La proposición económica y técnica incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del R.G.L.C.A.P.).

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 81 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y 79 del R.G.L.C.A.P., la Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

- La Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o persona que designe.

Vocales:

- El Gerente.

- La Secretaria Delegada del IASS o funcionario que designe.
- El Interventor Delegado o, funcionario que designe.
- El Director de la Unidad de Infancia y Familia, o persona que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

El día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correo, la Mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas en la sede del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Valentín Sanz nº 25, Santa Cruz de Tenerife), y procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentados por los licitadores, y si observasen defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 de la Ley, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en **acto público**, la apertura de las proposiciones admitidas.

En primer lugar el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando asimismo a los asistentes a formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá la correspondiente acta, que deberá recoger fielmente lo sucedido, remitiendo toda la documentación a los Servicios Técnicos al objeto de recabar los informes que estimen oportunos.

La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes técnicos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11^a del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

19.- ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

Si el contrato no llegase a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

20.- PERFECCION DEL CONTRATO

- 1.- El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano competente.

2.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al que vaya a resultar adjudicatario para que en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, acompañe la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiendo acompañar la siguiente documentación:

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, documento de alta en el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la L.C.A.P., refiriéndose a los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, considerándose que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Si el adjudicatario fuera extranjero, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea sin domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por ciento (4%) del importe de adjudicación.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incursa inicialmente en la presunción de temeridad a que se refiere el art. 86.3 del T.R.L.C.A.P., la garantía definitiva deberá constituirse por un importe equivalente al 20 por 100 (20%) del importe de adjudicación del contrato, que sustituirá a la del 4 por 100 (4%) prevista en el párrafo anterior.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por

importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 36.2 del T.R.L.C.A.P., y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el artículo 40 del T.R.L.C.A.P., y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

21.2.- Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución Todo ello cumpliendo las condiciones y requisitos previstos en los artículos 55, 56, 57 y 58 del R.G.L.C.A.P. Se adjunta como **Anexo IV**, modelo de aval bancario. Los modelos de garantía mediante valores anotados (con inscripción), de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión y de certificado de seguro de caución, se realizarán de conformidad con los anexos III, IV y VI, respectivamente, del R.G.L.C.A.P..

Si la garantía se constituyese mediante aval, valores públicos o privados o contrato de seguro de caución, habrá de estar **bastanteada por la Secretaría del I.A.S.S..**

21.3.-Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

21.4.-En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.-La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 43 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.-El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS NATURALES desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, no obstante se formalizará en escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En su caso, en el mes siguiente al de la fecha del otorgamiento, el contratista presentará en el Servicio Gestión Administrativo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, una copia autorizada y dos simples de la escritura.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como a las instrucciones que le diere al adjudicatario la Directora de la Unidad de Infancia y Familia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

23.2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

23.3.-El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.4.- Deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego.

23.5.- La ejecución del contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

24.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en cuatro periódicos de entre los de mayor difusión de la provincia hasta un importe máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), así como los de formalización del contrato, si éste se eleve a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos en la Tesorería Delegada del IASS.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

También se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

24.3.- También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, se éste se eleve a escritura pública.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El pago del precio del contrato se realizará mediante factura mensual expedida de acuerdo con la normativa vigente conformada por la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición.

25.2.- En caso de demora, por la Administración, en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses - contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior -, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el T.R.L.C.A.P.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses - contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula -, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Con ocasión de cualesquiera de los abonos del precio, la Administración podrá requerir al contratista para que aporte un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (que entrará en vigor el 1 de julio de 2004), o bien, autorización del contratista para recabar directamente a la Administración tributaria el citado certificado.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos señalados en la Cláusula 9^a de este Pliego.

27.-SUBCONTRATACIÓN.

27.1.-Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.-Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.-Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 20 del T.R.L.C.A.P., con excepción de su letra k), ni estar incursa en la suspensión de clasificación.

27.1.3.-Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.-Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 del T.R.L.C.A.P.

27.2.-Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.-Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el Director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 59, 101 y 212 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

29.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y en la cláusula 24^a del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 214.2 y 3 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.-El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

30.2.-Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por la persona responsable designada al efecto, que el trabajo no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

31.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 214 del Texto Refundido de la L.C.A.P. dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del mismo Texto legal.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.3, segundo párrafo, del Texto Refundido de la L.C.A.P. y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se establece plazo de garantía.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos actos, que no ponen fin a la vía administrativa, pueden ser recurridos en alzada ante el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, 05 de mayo de 2006.

El Técnico de Admón. Gral.,

Jose J. Yanes Santana

Conforme,
El Jefe de Servicio,

Pedro V. Álvarez Simón

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (para el caso de personas jurídicas)

D. _____ como representante legal
de la Entidad _____ con N.I.F. nº _____. y
domicilio social en _____ de _____
_____ **MANIFIESTA:**

Que la Entidad representada _____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.**
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.**
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

En _____, a ____ de _____ de 2006.

Firmado

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (para el caso de personas físicas)

D. _____ en nombre propio
con N.I.F. nº _____ y domicilio social en,
_____ de _____, **MANIFIESTA:**

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 15 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo declaro expresamente estar al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.**
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.**
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.**
- D.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.**
- E.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

En _____, a _____ de _____ de 2006.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“ SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

D./Dña....., con N.I.F nº....., con domicilio en
....., vecino/a de, provincia de
....., con domicilio en
.....Teléfono:
..... Fax:

EXPONE

1) Que actúa en representación de la empresa.....

2) Queda enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la **CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE DE URGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA**” y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

3) Que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe ascendente a:

Edificios e instalaciones del Hogar de la Sagrada Familia.....(en números y letras) euros.

Además, será **imprescindible** que se especifique el precio hora (en números y letras).

En, a ...de.....de2006.

Firmado:

ANEXO IV
MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....

C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avda., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....C.I.F./N.I.F.

en virtud de lo dispuesto por el art. 36 del T.R.L.C.A.P. para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de la prestación del servicio de vigilancia de los edificios e instalaciones de los Centros de menores transferidos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ante dicho Instituto Insular, por importe de (en letra)..... Euros: (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)

ANEXO V
MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... /EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza)..... en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR